



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE CALIDAD DE LAS SEDES QUERÉTARO Y TEQUESQUINAHUAC, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL, NÚMERO ADQ-021-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V., EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ELI FROYLÁN PAREDES RAMOS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De “LA COMISIÓN”:

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número IS/00254/2021 de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Información y Seguimiento, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 35701 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008275.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 34,861 de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Vargas y Castro, Notario Público Número 85, de la Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- El C. Elí Froylán Paredes Ramos en su carácter de Apoderado Legal está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial Número 34,861 de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Vargas y Castro, Notario Público Número 85, de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsión de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EMI170517FMA**.

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241





I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Avenida Palmas, Manzana 491, Lote 3, Colonia del Bosque, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07207, Teléfono 016 546 9293, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

I.3.- De “LAS PARTES”:

I.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, “**LAS PARTES**” se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81 y 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como diversas disposiciones aplicables a la materia.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA COMISIÓN” requiere de la prestación del servicio de mantenimiento a equipos de calidad de las sedes Querétaro y Tequesquahuac, de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de báscula marca Ohaus, modelo triple Beam balance, sus alcances de medición son 310g y 610g con resolución de 0.1g y 0.01g, respectivamente. LCQ-EQ-01.	1	SERVICIO	\$1,250.00	\$1,250.00
2	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de báscula marca Ohaus, modelo CENT-O-GRAM, no. de serie 1099, sus alcances de medición son 310g y 610g con resolución de 0.1g y 0.01g, respectivamente. LCQ-EQ-02.	1	SERVICIO	\$1,950.00	\$1,950.00
3	Almacén de Producto Terminado Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de equipo de	1	SERVICIO	\$1,970.00	\$1,970.00

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241





		flexión marca Moffet, modelo flextester-40 y números de serie 358213. LCQ-EQ-06.				
4	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, cambio de base del motor, calibración y certificación de equipo de flexión marca Moffet, modelo flextester-40 y números de serie 3582-12. LCQ-EQ-07.	1	SERVICIO	\$3,500.00	\$3,500.00
5	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, cambio de brazos sujetadores, calibración y certificación de equipo de flexión marca Moffet, modelo flextester-40 y números de serie 3582-12. LCQ-EQ-08.	1	SERVICIO	\$17,240.00	\$17,240.00
6	Almacén de Producto Terminado Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de equipo de flexión marca Moffet, modelo flextester-40 y números de serie 33289. LCQ-EQ-09.	1	SERVICIO	\$1,970.00	\$1,970.00
8	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación anual del Printability Tester, marca IGT, modelo Orange Proofer número de serie 418.C. LCQ-EQ-12.	1	SERVICIO	\$5,850.00	\$5,850.00
9	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, cambio de refrigerante calibración y certificación del Inkometro modelo MBC, marca Thwing-Albert serie 34852. LCQ-EQ-13.	1	SERVICIO	\$8,720.00	\$8,720.00
10	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de medidor de blancura marca Photo Volt, modelo 577 y número de serie 3315. LCQ-EQ-19.	1	SERVICIO	\$2,420.00	\$2,420.00
11	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de medidor de opacidad marca Photo Volt, modelo 577 y número de serie 3029. LCQ-EQ-20.	1	SERVICIO	\$2,420.00	\$2,420.00
12	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de medidor de absorción de agua marca Duke Custom Systems Inc. Modelo D-10I, número de serie 1170. LCQ-EQ-21.	1	SERVICIO	\$2,850.00	\$2,850.00
13	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de medidor de absorción de agua marca Duke Custom Systems Inc. Modelo d-10I, números de serie 1173. LCQ-EQ-22.	1	SERVICIO	\$2,850.00	\$2,850.00
14	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de medidor de humedad absoluta marca Delmhorst modelo P2000, número de serie 1975. LCQ-EQ-23	1	SERVICIO	\$3,850.00	\$3,850.00

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241





15	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de un probador de Pull marca MPP Moffett Precision Products, Inc. Modelo 80 y número de serie 374720. LCQ-EQ-24.	1	SERVICIO	\$1,420.00	\$1,420.00
16	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de probador de rasgado marca TMI, modelo 83-11-01-0001 y número de serie 30753-01. LCQ-EQ-25.	1	SERVICIO	\$2,500.00	\$2,500.00
17	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración en temperatura y humedad y certificación de un termohigrómetro tipo pluma, marca Mannix, modelo PTH 8709. LCQ-EQ-28.	1	SERVICIO	\$2,420.00	\$2,420.00
18	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de viscosímetro Brookfield modelo RVDV-II+, número de serie RT-58348. LCQ-EQ-33.	1	SERVICIO	\$2,850.00	\$2,850.00
19	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de un viscosímetro Laray marca MTS SYSTEMS modelo VM. 01 con Laray Timer marca TMI modelo 92-15-03-0001 número de serie 34086-01 y termoregulador marca TECHNE modelo fte10ap con número de serie 94738-4. LCQ-EQ-34.	1	SERVICIO	\$5,500.00	\$5,500.00
20	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de balanza analítica digital marca Ohaus, modelo Explorer EP413C y número de serie H291122400015P. Su alcance de medición es de 410g con resolución de 0.001g. LCQ-EQ-36.	1	SERVICIO	\$1,250.00	\$1,250.00
21	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de un micrómetro Pro Gage marca Thwing Albert, modelo 00089-2009 y número de serie 44918. LCQ-EQ-38 y bloque patrón de 100 micras. LCQ-EQ-38 ^a .	1	SERVICIO	\$3,250.00	\$3,250.00
22	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de máquina universal modelo 1265-2011 marca Thwing-Albert serie 61664. LCQ-EQ-39.	1	SERVICIO	\$3,450.00	\$3,450.00
23	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de un monitor digital de rigidez marca Gurley, modelo 4171 D y número de serie 300375. LCQ-EQ-40.	1	SERVICIO	\$3,250.00	\$3,250.00
24	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de probador de viscosidad de barniz marca Gardco, modelo VI-EZ3, número de serie 66205. LCQ-EQ-41.	1	SERVICIO	\$1,450.00	\$1,450.00

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241





25	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de micrometro marca Mitutoyo modelo 7301 y número de serie 7J5144. LCQ-EQ-44.	1	SERVICIO	\$850.00	\$850.00
26	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de termómetro digital marca Cole Parmer Instruments, modelo 8110-15 y número de serie 96080103. LCQ-EQ-45.	1	SERVICIO	\$1,650.00	\$1,650.00
27	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de balanza analítica digital marca Ohaus, modelo Adventur AR3130 y número de serie 12731225270301P su alcance de medición es de 310gr con resolución de 0.001g. LCQ-EQ-47.	1	SERVICIO	\$1,250.00	\$1,250.00
29	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, calibración y certificación a medidor de espesores Starrett. LCQ-EQ-61.	1	SERVICIO	\$950.00	\$950.00
30	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación a vernier, Mitutoyo, CD-12CP, 1027442. LCQ-EQ-63.	1	SERVICIO	\$2,450.00	\$2,450.00
31	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación a durometro, The Shore Instrument & Mfg Co Inc, A-2,76176. LCQ-EQ-64.	1	SERVICIO	\$4,420.00	\$4,420.00
32	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración en blancura y opacidad y certificación a equipo medidor de blancura opacidad, brillantez y tono. Elrepho. LCQ-EQ-68.	1	SERVICIO	\$6,420.00	\$6,420.00
33	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de termómetro infrarrojo, marca Cem, modelo DT-882, número de serie 140301783. LCQ-EQ-69.	1	SERVICIO	\$3,920.00	\$3,920.00
34	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de termómetro infrarrojo, marca Fluke, modelo 62 MAX IP54, número de serie 29670220WS. LCQ-EQ-70.	1	SERVICIO	\$3,920.00	\$3,920.00
35	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de termómetro infrarrojo, marca Fluke, modelo 62 MAX IP54, número de serie 29670220WS. LCQ-EQ-71.	1	SERVICIO	\$3,920.00	\$3,920.00
36	Almacén De Producto Terminado Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de equipo de flexión marca Moffet, modelo flextester-40 y números de serie 35866-12. LCQ-EQ-72.	1	SERVICIO	\$1,970.00	\$1,970.00

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241





37	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la ema servicio de limpieza, mantenimiento, cambio de contador, calibración y certificación de equipo de flexión marca Dissa, modelo Discet y números de serie 20DIS111NDSR02. LCQ-EQ-73.	1	SERVICIO	\$6,250.00	\$6,250.00
38	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, cambio de sellos, calibración y certificación de probador de porosidad, lisura y suavidad marca Gurley, modelo 4190 y número de serie AL0446. LCQ-EQ-74.	1	SERVICIO	\$8,890.00	\$8,890.00
39	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración en masa y temperatura y certificación de termobalanza, marca Ohaus, modelo MB23. LCQ-EQ-75.	1	SERVICIO	\$2,250.00	\$2,250.00
40	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de regla metálica, marca Metax, modelo MS-1100. LCQ-EQ-76.	1	SERVICIO	\$1,990.00	\$1,990.00
41	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración en PH, conductividad y temperatura y certificación de medidor de PH, conductividad, sólidos disueltos y temperatura portátil tipo pluma, marca Hanna Instruments, modelo HI 98129, número de serie 21036. LCQ-EQ-77.	1	SERVICIO	\$4,950.00	\$4,950.00
42	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración en PH, conductividad y temperatura y certificación de medidor de PH, conductividad, sólidos disueltos y temperatura portátil, marca Hanna Instruments, modelo HI 9811-5, número de serie J0079742. LCQ-EQ-78.	1	SERVICIO	\$4,950.00	\$4,950.00
43	Laboratorio Calidad Querétaro	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación de báscula de plataforma capacidad de 600kg, marca Oken. LCQ-EQ-79.	1	SERVICIO	\$4,510.00	\$4,510.00
44	Laboratorio Calidad Querétaro	Servicio de limpieza, mantenimiento preventivo, calibración y certificación del equipo humidificador marca Armstrong modelo EHU-701, serie 20637. LCQ-EQ-80.	1	SERVICIO	\$3,850.00	\$3,850.00
45	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, sustitución de cable tipo termpar de tarjeta a conector, ajuste, calibración y certificación en masa y temperatura del equipo nombre: balanza analítica (termo balanza) marca: Ohaus modelo: MB200 número de serie: 0293. LCT-EQ-01.	1	SERVICIO	\$4,950.00	\$4,950.00
46	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: báscula digital marca: Toledo, modelo: 8581, número de serie: 2930093 2YX. LCT-EQ-03.	1	SERVICIO	\$1,500.00	\$1,500.00

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241





47	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Servicio de limpieza, mantenimiento, ajuste y reparación de controlador de temperatura, calibración y certificación del equipo: congelador vertical marca: Hussman, modelo: CV0250W, número de serie: AM 96K 062976. LCT-EQ-06.	1	SERVICIO	\$10,680.00	\$10,680.00
48	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: medidor de blancura y opacidad marca: Photovolt modelo: 577, número de serie: 2686. LCT-EQ-11.	1	SERVICIO	\$2,420.00	\$2,420.00
49	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: Pull Tester número de serie: 3324-10 marca: Recision Products Inc. modelo: Moffett 80. LCT-EQ-13.	1	SERVICIO	\$1,420.00	\$1,420.00
50	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, cambio de regulador neumático, calibración y certificación del equipo: nombre: Pull Tester número de serie: 3324-12 marca: Precision Products Inc. modelo: Moffett 80. LCT-EQ-14.	1	SERVICIO	\$8,790.00	\$8,790.00
51	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: Pull Tester número de serie: 3324-1 marca: Precision Products Inc. modelo: Moffett 80. LCT-EQ-15.	1	SERVICIO	\$1,420.00	\$1,420.00
52	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: Pull Tester número de serie: 3942-18 marca: Precision Products Inc. modelo: Moffett 80. LCT-EQ-16.	1	SERVICIO	\$1,420.00	\$1,420.00
53	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo nombre: Pull Tester número de serie: 3942-19 marca: Precision Products Inc. modelo: MOFFETT 80 LCT-EQ-17.	1	SERVICIO	\$1,420.00	\$1,420.00
54	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: Pull Tester número de serie: 3942-20 marca: Precision Products Inc. modelo: Moffett 80. LCT-EQ-18.	1	SERVICIO	\$1,420.00	\$1,420.00
56	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: horno eléctrico marca: Thermolyne modelo: OV47315 número de serie: 67 1950 580 552. LCT-EQ-25.	1	SERVICIO	\$2,650.00	\$2,650.00

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





57	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: máquina para flexión marca: Moffett Precision Products modelo: Moffett 40 número de serie: 3582-11. LCT-EQ-30.	1	SERVICIO	\$1,970.00	\$1,970.00
58	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: máquina para flexión marca: Moffett Precision Products modelo: Moffett 40 número de serie: 3328-7. LCT-EQ-32.	1	SERVICIO	\$1,970.00	\$1,970.00
59	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: máquina para flexión marca: Moffett Precision Products modelo: Moffett 40 número de serie: 3866-9. LCT-EQ-35.	1	SERVICIO	\$1,970.00	\$1,970.00
60	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: máquina para flexión, marca: Moffett Precision Products, modelo: Moffett 40, número de serie: 3866-11. LCT-EQ-36.	1	SERVICIO	\$1,970.00	\$1,970.00
61	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Servicio de limpieza, mantenimiento, cambio de válvula principal, calibración y certificación del equipo: nombre: medidor de rasgado de papel, marca: TMI, modelo: 83-11-01-001, número de serie: 33935-01. LCT-EQ-39.	1	SERVICIO	\$8,950.00	\$8,950.00
62	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: medidor de resistencia de papel marca: Ametek modelo: EZ-250 número de serie: 111396702. LCT-EQ-40.	1	SERVICIO	\$3,850.00	\$3,850.00
63	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: probador de barniz marca: Danilee modelo: Sutherland 2000 número de serie: D-5854. LCT-EQ-47.	1	SERVICIO	\$2,710.00	\$2,710.00
64	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: THERMO-HIGRO, marca: S/M, modelo: S/M, número de serie: S/S. LCT-EQ-51.	1	SERVICIO	\$2,420.00	\$2,420.00
65	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo nombre: máquina para flexión, marca: Dissa, modelo: Discet, número de serie: 21DIS12INDSR02, LCT-EQ-57.	1	SERVICIO	\$1,970.00	\$1,970.00
66	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, cambio de drive, calibración y certificación del equipo: nombre: máquina para flexión marca: Dissa modelo: Discet número de serie: 22DIS11INDSR02. LCT-EQ-58.	1	SERVICIO	\$9,640.00	\$9,640.00

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
510002241





67	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: máquina para flexión marca: Dissa modelo: Discet número de serie: 23DIS12INDSR02. LCT-EQ-59.	1	SERVICIO	\$1,970.00	\$1,970.00
68	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, cambio de drive, calibración y certificación del equipo: nombre: máquina para flexión marca: Dissa modelo: Discet número de serie: 24DIS12INDSR02. LCT-EQ-60.	1	SERVICIO	\$9,640.00	\$9,640.00
70	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: cortador circular marca: Mesdan Lab modelo: 175B número de serie: 2566. LCT-EQ-63.	1	SERVICIO	\$950.00	\$950.00
71	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo nombre: densitometro de reflexión para color marca: Betacolor, modelo: S2, número de serie: 1851. LCT-EQ-65.	1	SERVICIO	\$13,920.00	\$13,920.00
72	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: densitometro de reflexión para color marca: Betacolor, modelo: S2, número de serie: 1852. LCT-EQ-66.	1	SERVICIO	\$13,920.00	\$13,920.00
73	Laboratorio Calidad Tequesquihuac	Con laboratorio acreditado ante la EMA servicio de limpieza, mantenimiento, calibración y certificación del equipo: nombre: micrómetro digital marca: Thing-Albert modelo: Pro-Gage número de serie: 44917. LCT-EQ-67.	1	SERVICIO	\$2,250.00	\$2,250.00
SUBTOTAL						\$271,700.00
I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)						\$43,472.00
TOTAL						\$315,172.00

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. “LA COMISIÓN” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el importe total de **\$315,172.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que “LA COMISIÓN” no pagará cargo extra alguno.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “LA COMISIÓN” no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará al término del servicio y estará sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar en el Área de Recursos Financieros; del Departamento de Administración Querétaro los siguientes documentos:

- Factura(s).
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, firmado por el titular de la Dirección de Producción y/o el Departamento de Calidad, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Reporte del servicio realizado.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Y en su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241





Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago, debidamente autorizada por la Dirección de Producción y/o el Departamento de Calidad.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en el Área de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en Avenida Acueducto Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia electrónica, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera de mérito, atendiendo lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Marras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el titular de la Dirección de Producción de **"LA COMISIÓN"**, el Ing. Antonio Montoya Ramírez; y en estricto apego a sus funciones la titular del Departamento de Calidad de **"LA COMISIÓN"**, la Ing. Patricia Sarahi García Pérez.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

Lugar.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar el servicio en sus instalaciones de **"LA COMISIÓN"** ubicadas en:

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241





SEDE QUERÉTARO:

- Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa, en el Municipio El Marques, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- Avenida de las Misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa, en el Municipio El Marques, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

SEDE TEQUESQUINAHUAC:

- Calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el municipio Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, código Postal 54030.

Plazo.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará el servicio de acuerdo a las necesidades de “LA COMISIÓN” y a más tardar el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La Dirección de Producción y/o el Departamento de Calidad, a través de llamada telefónica o correo electrónico, dará aviso a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el día que tendrá que presentarse para la realización del mismo.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización del servicio, deberá ser manifestada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” explicando y documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su representante o apoderado legal y dirigido a la Dirección de Producción y/o el Departamento de Calidad, sita en la planta alta del inmueble ubicado en Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

Si los servicios inspeccionados no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera de este contrato, “LA COMISIÓN” los rechazará y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá sin cargo adicional y sin ninguna responsabilidad para “LA COMISIÓN”, corregirlos hasta cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles posteriores a la notificación por parte de la Dirección de Producción y/o el Departamento de Calidad.

Condiciones.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de:

- Los servicios deberán cumplir con la Norma ISO 9001:2015.
- Etiquetar el equipo de calidad al término su servicio, indicando la fecha del mantenimiento y calibración.
- Entregar al titular de Departamento de Calidad, un certificado de calibración por cada equipo.
- Entregar al titular del Departamento de Calidad, reporte por escrito y fotográfico del servicio realizado. Este deberá de incluir como mínimo, la descripción de cada equipo, ubicación y actividades realizadas derivadas de su mantenimiento.
- Con referencia a los equipos que no están sujetos a estar calibrados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de entregar certificado de los patrones utilizados en su calibración.
- Entregar al titular de la Dirección de Producción y/o titular del Departamento de Calidad, alta del IMSS del personal asignado a la realización del servicio.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Producción y/o el Departamento de Calidad de “LA COMISIÓN”, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241





SÉPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

De cumplimiento.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de “**LA COMISIÓN**”.

De calidad.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar una garantía mínima de doce (12) meses, en caso de detectarse inconsistencia con las especificaciones, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” garantizará la sustitución del servicio en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles después de haber recibido la notificación por parte del área usuaria.

De vicios ocultos.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” quedará obligado ante “**LA COMISIÓN**” a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si los servicios inspeccionados no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas, “**LA COMISIÓN**” los rechazará y “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá, sin cargo adicional, corregirlos hasta cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, posteriores a la notificación por parte de la Dirección de Producción y/o del Departamento de Calidad.

“**LA COMISIÓN**” no se obliga a recibir los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas hasta que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” realice las correcciones, sin que ello implique la extensión en el plazo de realización o justificación alguna para evitar la penalización que procediere.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES.

Convencionales. “LAS PARTES” acuerdan que en el caso que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del cinco (05) al millar sobre el valor total de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A., y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones.- “LA COMISIÓN” notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de Marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones.- “LA COMISIÓN” se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241





partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subroge el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa.
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestación del Servicio en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “**LA COMISIÓN**” podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto “**LA COMISIÓN**” pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. “**LA COMISIÓN**” podrá suspender la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Presencial Número ADQ-021-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “**LA COMISIÓN**” como patrón directo o sustituto del personal de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a “**LA COMISIÓN**”; en tal virtud “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a “**LA COMISIÓN**” en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con “**LA COMISIÓN**” de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA.- CONTRAVENCIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” del cumplimiento de sus obligaciones con “**LA COMISIÓN**”.





VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre “LAS PARTES” derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo, en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**POR “LA COMISIÓN”
EL APODERADO LEGAL**

**POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
EL REPRESENTANTE LEGAL**

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. ELI FROYLÁN PAREDES RAMOS

MAPG/NBML/DPG

EXACTITUD METROLÓGICA INTEGRAL, S. DE R. L. DE C. V.
5100002241

